

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Radicado bajo el No. 2019-00075, informando que se encuentra pendiente para señalar los honorarios definitivos del señor perito Elmer Alonso Romero Vergel. Provea.

González, 18 de agosto de 2022


INGRID ESMERALDA PÉREZ
Secretaría



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Radicado: 2019-00075

De conformidad con lo señalado en el informe secretarial, en cuanto a los honorarios definitivos del perito, se debe advertir que en el caso de que se trate de asunto de especial complejidad, duración del cargo, la calidad de la experticia y los requerimientos técnicos, se podrá fijar los honorarios de los auxiliares de la justicia.

Por su parte los artículos 36 y 37 numeral 6.1.6 de los Acuerdos 1518 de 2002 y 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, establecen:

“Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor...”

Artículo 37. Fijación de tarifas. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

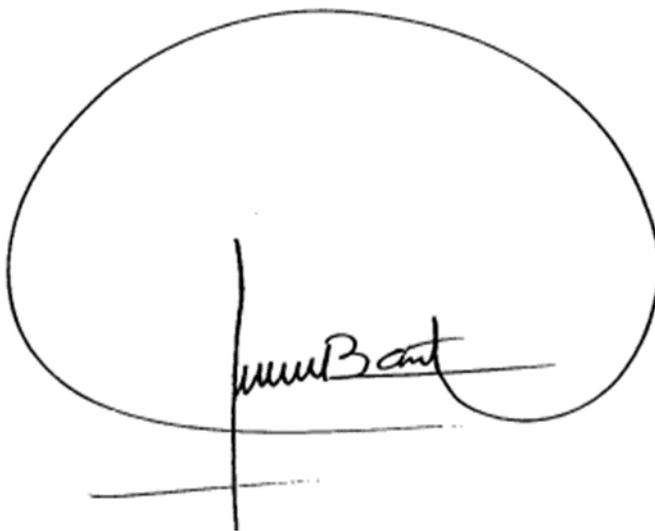
6.1.6. Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo...”

Ahora bien, revisado el auto de fecha 10 de diciembre de 2020, se designó al señor **ELMER ALONSO ROMERO VERGEL**, como perito para realizar el dictamen que se decretó de oficio, con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada, donde se elaboró un plano georreferenciado del predio objeto de la pericia y establecer presuntas posesiones, indicando cabida, linderos y colindantes actualizados, construcciones y/o mejoras existentes y determinar su antigüedad y/o cualquier acto de posesión que se observara, entre

otros. Por lo que el dictamen pericial ordenado y practicado por el perito designado se trata de un asunto de especial complejidad que requiere de conocimientos específicos, por lo que en la fijación de sus honorarios se tendrán en cuentas las reglas aquí transcritas, correspondiendo el pago de los mismos a la parte demandada, toda vez que los honorarios provisionales en la suma de \$300.000 pesos, fueron sufragados el día 29 de enero de 2021 por la parte demandante.

En el presente caso, se fija como honorarios definitivos del perito antes señalado, la suma equivalente a **18 salarios mínimos legales diarios vigentes**, debiéndose descontar la suma fijada provisionalmente. Por lo que se ordena poner en conocimiento a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature in cursive script. The signature appears to read 'Jesús Bastos'. A vertical line extends downwards from the bottom center of the oval, crossing a horizontal line that spans the width of the oval's base.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez